

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sras Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriba en la Consistorial de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al año, ó los particulares, pagadas al semestre y quintas partes de fuera de la capital se hará por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo anales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los menores sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionada Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Junio.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Verdugo á las Ventas de Valdoré, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 28.780'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 27

de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Verdugo á las Ventas de Valdoré, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, editándose ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subasta

A las doce del día 18 del próximo mes de Julio, se celebrará en la Al-

caldía de Salamón, la segunda subasta de 295 piezas de madera de haya, de procedencia fraudulenta, propias por su forma y dimensiones para explotaciones de minas.

El tipo de tasación es el de 117'98 pesetas, y las citadas maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de Las Salas.

Las condiciones para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, son las contenidas en el pliego publicado en la adición al núm. 118 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de Octubre último.

León 11 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

ORIGENES DE HACIENDAS

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartidas en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamiento del partido de Riño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústico, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y

recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguebas los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Añ lo maso, firmo y sello en León á 11 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústico, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 8 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 10 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Sahagún, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que exprese la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 11 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Ponferrada, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que exprese

la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 10 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 10 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

PONFERRADA

Colegio de 2.ª enseñanza

Terminado en primera del próximo mes de Julio el contrato con la empresa encargada de facilitar la 2.ª enseñanza de este Colegio, la Junta patronal de la Fundación del Ilustre D. Diego Antonio González, acordó anunciar el concurso para la nueva contrata, bajo las bases y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta; advirtiéndole únicamente en este anuncio:

1.º Que el Colegio cuenta para la enseñanza que se da, con local, material científico y 4.300 pesetas de renta anual y derechos de enseñanza.

2.º Que la contrata aludida comprende las asignaturas de la 2.ª enseñanza y, además, contabilidad mercantil teórico-práctica; y

3.º El cuadro de Profesores ha de constar por lo menos de un Licenciado en Ciencias, otro en Letras y tres auxiliares.

El sembramiento de unos y otros se hará por la Junta á propuesta del contratista, quien hará constar los títulos que acrediten la suficiencia de cada uno para el desempeño de su cometido.

El plazo para la presentación de solicitudes termina el 20 de Julio próximo.

Ponferrada 12 de Junio de 1908.—El Alcalde-Presidente, Manuel Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villasebariego

La Junta local de 1.ª Enseñanza de este Ayuntamiento, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde-Presidente

D. Baldomero Sánchez

Vocales-Concejales

D. Santos Alvarez y D. Pudonciano Rodríguez

Inspector de Sanidad

D. Juan Francisco Pérez Arias

Padres de familia

D. Pablo Rodríguez y D. Filiberto Tejerina

Madres de familia

D.ª Crescencia Sánchez y D.ª Pilar Mariñel

Cura párroco

D. Casireo Arceos del Pozo

Delegados

D. Feuilán Reguera y D. José Humpuera

Secretario

D. Estimado González

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Villasebariego 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde-Presidente, Baldomero Sánchez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

La Junta local de 1.ª Enseñanza de este Ayuntamiento, fué constituida con los señores siguientes:

Alcalde-Presidente

D. Bernardino García Potos

Vocales

D. Francisco Martínez Rivera

D. Martín Carballo

D. E.ías Martínez

D. Felipe Sautata

D. Antonio López

D.ª Jesusa Acabado

D.ª María Fernández

Delegado

D. Juan Martínez

Lo que se hace público en cumplimiento del Real decreto de 7 de Febrero del año corriente.

Camponaraya 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Bernardino García.

Alcaldía constitucional de Orémenez

La Junta local de 1.ª Enseñanza de este Municipio, se halla constituida en la forma siguiente:

Alcalde-Presidente

D. Bonifacio Miranda

Vocales

D. Bernardino Alvarez, Concejál

D. Nicanor Racio, ídem

D. Pedro Mateo, Inspector municipal de Sanidad

D. Florencio Fernández, padre de familia

D. Mario García, ídem

D.ª Pilar C.ño, madre de familia

D.ª Emilia Rodríguez, ídem

D. José María García Villarreal, Cura párroco

D. Pedro Fernández, Farmacéutico

D. Fidel Assuaino, Secretario

Lo que se publica en cumplimiento á lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Orémenez 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Formados los apéndices de los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de rús-

tica, urbana y relación de ganadería para el año de 1908, se hallan en Secretaría al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Orémenez 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Según me comunicó por escrito Manuel Muñiz Alvarez vecino de Buedongo, hace un mes se ausentó de la casa paterna su hijo Joaquín Muñiz Alvarez con dirección á las minas de Caborana (Asturias), en buque de trabajo, sin que haya vuelto á tener más noticias de él, y sin que apesar de las averiguaciones practicadas, hayo podido averiguar su actual paradero.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de su padre.

Señas del mozo

Ejido 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos de castaño claro, nariz y boca regulares, color bueno; viste traje de pana color plomo, zapatos botecueles y botas negras.

Rodiezmo 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco Díez.

Don Francisco Díez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hago saber: Que por hallarse extraviada en el pueblo de Rodiezmo, se halla depositada en poder del vecino del mismo, D. Manuel Flecha, una caballería considerada mostrenca.

Lo que se hace público por medio del presente, para que el dueño de ella pase á recogerla dentro del término de quince días; pues en otro caso será vendida en pública subasta, en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Señas de la res

Una yegua cerrada, pelo negro, de siete cuartos de raza, caucosa por la cabeza; herrada de las manos, con la crin y cola largas.

Rodiezmo 8 de Junio de 1908.—Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcaldía en el día de hoy D. Valentin Gómez Cobero, vecino de Dehesas, en el Partido de Ponferrada, manifestando que de la feria que se celebró en esta villa el día 9 del corriente, se le extravió una vaca de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: Pelo negro, edad de 11 á 12 años, astas regulares y sus puntas miran do hacia atrás; de seis á siete cuartas de alzada, y produce leche, si bien no está ordeando.

Por lo que ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, dé conocimiento ó haga entrega de ella, bien en esta Alcaldía ó en la de Dehesas, para que sea recogida por su dueño, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Cacabelos 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Pereira Rio.

Alcaldía constitucional de Villabino

El apéndice de rústica se halla ex-

puesto al público por ocho días para oír reclamaciones. Villabarro 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones. Villazanzo 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Isidro del Baeco.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Terminado por la Junta pericial el apéndice por rústica y pecuaria para 1908, está al público por quince días, á fin de oír reclamaciones. Valdepiélagos 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Juan del Valle.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdevez

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas. San Esteban de Valdevez 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Victor González.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminado por la Junta pericial el apéndice para 1908, está al público por quince días, á fin de oír reclamaciones. Paradaseca 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla de manifiesto al público por quince días, en esta Secretaría, el apéndice de rústica, pecuaria y urbana, que regirá el año 1908, para oír reclamaciones. San Andrés del Rabanedo 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdonaña

Hallándose terminada la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio para el próximo año de 1908, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten. Santovenia de la Valdonaña 12 de Junio de 1908.—El Alcalde, Nicolás Villanueva.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Confeccionado el apéndice de riqueza pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de 1908, se halla expuesto por quince días en los sitios de costumbre. Cebanico 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Don Isaac García de Quirós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Valdeca de Don Juan.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y demás disposiciones vigentes, por el presente se anuncia, para que cuantos mozos hayan de comprenderse en el alistamiento para el próximo año de 1908, y necesitan comprobar las excepciones referentes á la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, soliciten del Ayuntamiento, durante el actual mes, mediante escrito ó por comparecencia, se suscite el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se les advierte á los interesados que de no recurrir en el plazo señalado, se entenderá renuncian al derecho que les asista. Valdeca de Don Juan 5 de Junio de 1908.—Isaac G. de Quirós.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, durante el primer trimestre del año actual.

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Sesión extraordinaria de 3 de Enero

Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín González. Expuso éste que el Arrendatario de consumos D. Antonio Cabero, no había otorgado la necesaria escritura, apesar de haber sido citado á hacerlo. Reflexionó la Corporación acerca del proceder del Arrendatario, y después de oír á éste, su vista de demostrar decidido propósito de rescindir el contrato, aquélla acordó autorizar al Sr. Presidente para que administrativa ó judicialmente, apremie y embargue bienes del señor Cabero, en cantidad suficiente para responder del contrato.

Sesión ordinaria del 12 de Enero

Presidencia del Sr. González. Se aprobaron las actas de las sesiones de 29 de Diciembre, ordinaria, y de la extraordinaria de 8 del corriente.

Se ratificaron los acuerdos tomados en dicho día 8; se firmó el alistamiento para el servicio militar, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebran los domingos, y las supletorias los miércoles; una y otras á la hora de las quince. El Sr. Cabero interesó el arreglo de un camino.

Sesión ordinaria de 29 de Enero

La preside el Sr. Teniente Alcalde D. Tomás García. Se excusó la asistencia del señor Alcalde; se aprobó el acta de la sesión del día 12; se enteró el Ayuntamiento de haber sido indultado el prófugo Ezequiel García; de una comunicación de la Junta administrativa de Cuevas, y del estado de recaudación del cuarto trimestre de 1907.

Se rectificó el alistamiento; se aprobaron las listas de familias pobres y de compromisarios; el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre citado, y se hizo el señalamiento de Secciones y otros particulares para la renovación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero

Presidencia del Sr. González. Se aprobó el acta de la sesión anterior; quedó enterada la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil tomada en recurso de elzude interpuesto por D. Rosendo González, contra acuerdo de este Ayuntamiento, y de haber sido admitida la excusa de Concejal á don Agustín Pérez.

Se acordó prohibir el arranque de piedras y losa en terreno comunal ó de propios, sin previo permiso.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Sr. González. Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se hace constar el haberse verificado el sorteo de mozos. Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden de 6 del mes que corre, aplazando la renovación de las Juntas municipales.

Se admitieron las cuentas municipales, las de consumos y las de recaudación, de 1907, rendidas éstas por D. Juan Martínez, y aquéllas por el Depositario D. Felipe Román. Se nombro primero y segundo Tenientes de Alcalde, á los S. es. D. Tomás García y á D. Francisco Fuertes.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de 1906, y que se Real orden, se declara solidarios á Francisco Vega, Justo Martínez y Miguel O. de S.

Se aceptó como fiador del Arrendatario de consumos, á D. Pedro Domínguez, y en vista de hallarse incapacitados para componer la Corporación, en asuntos de quintas, los S. res. González, Prieto Prieto, Fuertes, Cabero y Martínez, se acordó convocar á ex-Concejales. Se nombro también á D. Santiago García, y á los mozos Nemesio y José del Rio para depositar en los expedientes de excepciones legales.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo

Presidencia del Sr. González. Se aprobó el acta de la sesión del día 23 de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Sr. González. Se aprobó el acta de la sesión del día 8 de Marzo, y se enteró el Ayuntamiento de la renuncia del Depositario de fondos municipales, de la distribución de fondos, de dos cuentas de gastos y de un donativo que el Ayuntamiento hace la «Sociedad Mutua de Asistencia Médica», quedando todo pendiente de acuerdo.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del Sr. González. Aprobada el acta de la sesión anterior, se admitió la renuncia del Depositario, y se dispuso anunciar la vacante para su provisión.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante 2.112'70 pesetas; el pago de 5 pesetas por reparaciones de la Consistorial; el de 25 por dos viajes á León, y se aceptó el donativo de un reloj y otros objetos que al Ayuntamiento hace la «Sociedad Mutua de Asistencia Médica de Valderrey», y que á ésta se expresa el agradecimiento de la Corporación. Se fallaron incidencias de quin-

tas, en cuyo particular tomaron parte varios ex-Concejales, en sustitución de propietarios.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12 de Enero

Presidencia del Sr. González. Unánimemente fueron aprobados: El acta de la sesión del día 8 de Diciembre anterior.

Los repartos de consumos y de aprovechamientos, que importan 8.691'24 y 2.341 pesetas, respectivamente.

Se desestimaron varias reclamaciones.

Tener en cuenta á los reclamantes al hacer el reparto siguiente:

Que el Ayuntamiento sea el medio de socorrer al tocamente Angel de la Fuente, y que dichos repartos se refuencen en uno para los efectos de la cobranza.

Sesión extraordinaria de 8 de Marzo

Presidencia del Sr. González. Por unanimidad se acordó: la aprobación del acta y ratificación de los acuerdos de 12 de Enero último, la aprobación del dictamen de la Comisión designada en esta sesión, quien propone se informe favorablemente á la aprobación de las cuentas municipales de 1907, las cuales dejan la existencia de 2.433'06 pesetas, la aprobación de las de consumos del mismo año, en las que resulta el déficit de 281'98 pesetas, rendidas éstas y las anteriores por el Depositario D. Felipe Román, y las de recaudación de impuestos, rendidas por D. Juan Martínez, de las que resulta un saldo de 926'81 pesetas en papel pendiente de realización.

La discusión y votación del dictamen referente á las cuentas municipales, fué presidida por el Vocal D. Nicolás Martínez.

Este extracto concuerda con los originales. Á los que me remito; y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal, lo firmo en Valderrey á 2 de Abril de 1908.—Domingo G. Ria.

«Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer. Remítase al señor Gobernador civil, interesando la publicación en el Boletín Oficial.»

Valderrey 23 de Abril de 1908.—El Alcalde-Presidente, Agustín González.

Alcaldía constitucional de Campaas

Hallándose confeccionado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el amillaramiento que ha de regir en el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campaas á 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Carlos Fernández.

Alcaldía constitucional de Ostroalballón

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, producida por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres venidos, con la obligación de asistir á 85 familias pobres, practicar los reconocimientos de quintas y prestar

los demás servicios que determina la ley de Sanidad.

El Municipio consta de cuatro pueblos, distante el que más de la capital del Ayuntamiento, 8 k ló metros; ademas del sueldo señalado pueden hacerse iguales o contratos particulares con los vecinos no pobres.

Los aspirantes, que habian de ser liceociados en Medicina y Cirugia, presentarán las solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de veinte dias, á contar desde la inserción de este anuncio.

Castroalbon 8 de Junio de 1908. El Alcaide, Antonio Martinez.

Alcaldia constitucional de Valleillo

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince dias, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento por rústico, urbano y pecuario para año de 1908.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1901, 1902 y 1903, se hallan expuestas al público por término de quince dias, para oír reclamaciones.

Valleillo 9 de Junio de 1908.—El Alcaide, Teodoro Herreras.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis González Prades, de 19 años de edad, soltero, torero, hijo de Carlos y de Josefa, natural y vecino de Valencia del Old, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa seguida contra el mismo y otros por esta á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte; apercibido que si dentro de dicho término no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se le declarara rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del repetido Luis González Prades, en el caso de ser habido.

Dada en León á 1.º de Junio de 1908.—Wenceslao Doral.—Haliodoro Domanech.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Epifanio Díez Martínez, en carta-orden de la Superioridad, se cita á D. Eleuterio Alonso Garcia, vecino que fué de Tolibia de Abajo, en este partido, y ausente en la actualidad en América, para que en el día 2 de Julio próximo, y hora las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para asistir, en el concepto de testigo, á las sesiones del juicio oral en causa, por disparo de arma de fuego y lesiones, procedente de este Juzgado, contra Luciano Fernán-

dez Díez, vecino del citado Tolibia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en La Veolla á 2 de Junio de 1908.—El Actuario, L. Emilio M.ª Solís.

EDICTO

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de Astorga.

Hace saber: Que en incidente de pobreza para litigar, promovido por Rudesindo Fernández Rojo, y su el que figuran como demandados Petra, Micaela, Cesárea, Pedro y Benito García Fernández, el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido y el Ministerio fiscal, se dictó la sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, á 22 de Mayo de 1908; el Sr. Don D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza, seguidos entre Rudesindo Fernández Rojo, labradora, vecina de Doolias, representada, en torno de oficio, por el Procurador D. Isidro Biando, y defendida por el Letrado D. Germán Guillón; Petra, Micaela, Cesárea, Pedro y Benito García Fernández, ausentes la segunda y el cuarto, vecinos de Requejo y Coris los demás, el Sr. Representante del Abogado del Estado, y el Fisco municipal, en representación de los ausentes y herederos desconocidos y acreedores de Andrea Fernández Cabeza, sobre que se declara pobre á la primera para promover el juicio voluntario de testamentaria de dicha Andrea, y fallo que debo denegar y desahogó á Rudesindo Fernández Rojo el beneficio de pobreza que ha solicitado en la demanda de autos, para proponer el juicio voluntario de testamentaria de Andrea Fernández Cabeza, por no haber justificado ser parte legítima para ello, o sea tener el carácter de heredera testamentaria de la misma, legataria de parte síncuota del caudal ó heredera con título escrito que acredite su crédito, imponiendo á los demandados las costas de esta causa. Estado decretado en rebeldía varios demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley Procesal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro M.ª de Castro.»

Y para notificar en forma dicha sentencia á los demandados rebeldes Petra, Micaela, Cesárea, Pedro y Benito García Fernández, se expide el presente en Astorga á 27 de Mayo de 1908. Doy fe.—Pedro M.ª de Castro.—Ante mí, Germán Serrano.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil, correspondiente á la causa que en este Juzgado se siguió por homicidio contra Manuel Bulnes Domínguez y Constancio Martínez Gonzalo, vecinos de Soto y Prada de Valdeón, respectivamente, se saca á pública subasta, por término de veinte dias, señalándose

para el remate y venta de los mismos el día 3 de Julio próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de esta Juzgado, los bienes embargados á los referidos peados, y que á continuación se expresan:

Finca embargada á Manuel Bulnes Domínguez

1.º La quinta parte de una casa, en el pueblo de Soto de Valdeón, compuesta de planta baja, cuadra y pajar, proindiviso con los demás herederos: linda el Sur, Isidoro Pérez; Mediodía, Hilario Barales, y Poniente y Norte, calle Real, señalada con el núm. 39; tasada en 150 pesetas.

2.º La mitad de una tierra, en dicho término y sitio de Varga Burrián, proindiviso con su madre Paula Domínguez; linda Saliente y Mediodía, tierra de León Martínez; Poniente, rieta de Marías, y Norte, tierra de Paula Pesquera; tasada en 225 pesetas.

3.º En el mismo término, y sitio «Los Extramuros», un prado y tierra, cabida de 8 celemines; linda Saliente, Rafael Ordás; Mediodía y Poniente, prado de Angela Cuevas, y Norte, otro de Vicente Martín; tasada en 180 pesetas.

4.º En igual término, y sitio de B.lameras, un prado, cabida de 6 celemines; linda Saliente, prado de Ramona Martle; Mediodía, otro de Pedro Guarre; Poniente, herederos de Facundo Alonso, y Norte, ciervo; tasado en 175 pesetas.

Finca embargada á Constancio Martínez González

1.º Una tierra, en término de Cordiñanes, y sitio del Barrojo, cabida de 5 celemines; linda Saliente y Norte, ciervo; Mediodía, tierra de Francisco Cuevas, y Poniente, otra de Antonio Martínez; tasada en 850 pesetas.

2.º Un prado, en término de Prada, y sitio de la fuente del Sapo, cabida de un carro de hierba; linda Saliente, Fernando Alvarez; Mediodía, herederos de Francisco Fernández; Poniente, camino, y Norte, herederos de Juan González; tasado en 225 pesetas.

3.º Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Varga de la Llana, cabida de 10 celemines; linda Saliente, Mariano Guerra; Mediodía, camino real; Poniente, Ref. el Marcos, y Norte, Casimiro Balbuena; tasada en 800 pesetas.

4.º Un prado, en igual término y sitio, titulado «Largo», cabida de 8 celemines; linda Saliente, río; y Mediodía y Poniente, herederos de Pablo Cuevas; tasado en 200 pesetas.

5.º Otro prado, en dicho término, titulado «Vicente», de 12 celemines; linda Saliente y Mediodía, río; Poniente, Mariano Blasco, y Norte, presa del molino; tasado en 750 pesetas.

6.º Un pedazo de casa, en término y casco del pueblo de Prada; linda Saliente, camino real, y á los demás áreas, casa y corral de Clemente Martínez; tasado en 200 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta de los bienes, anteriormente insertos, deberá acudir á la sala de audiencia de este Juzgado el día antes citado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no

cobren las dos terceras partes del precio de tasación, y que los licitadores habrán de conseguir en la masa de este Juzgado el 10 por 100 de dicho justiprecio.

Riáto 3 de Junio de 1908.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

El Sr. Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid;

Hace saber: Que no habiendo procedido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, núm. 1, planta baja, el día 3 de Julio del año actual, á las once de la mañana, en cuya edificación se hallarán de manifiesto, desde esta fecha, diez á trece, los pliegos de condiciones y precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase II.ª (una peseta), sin respalduras ni empujones, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuación.

El Tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipación á la señalada para la celebración del acto, para recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual no se admitirán más ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitación, se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 1.º de Junio de 1908.—Vicente Caballero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase número..., de fecha... de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y derecho para la contratación por subasta y plazo de un año y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, León y Medina del Campo, se comprometo, de conformidad en un todo con los referidos pliegos, á facilitar lo que á continuación se expresa, á los precios siguientes:

- Sillería de piedra, de Villacubia, aplastillada, el metro cúbico á.... pesetas.... céntimos (en letra).
- Ladrillo de resilla á 0'25 metros largo, 0'11 metros ancho, y 0'018 metros grueso, el millar, á.... pesetas.... céntimos (en letra).
- Tubos de barro, de 0'07 metros de diámetro, y 0'43 metros de altura uno, á.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Así se continuarán enumerando las demás especies de materiales de que se desee hacer proposición).